MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 2419

POR LA CUAL SE APRUEBA LA "AMPLIACION DEL MONTO DE CONTRATO EN CONCEPTO DE REAJUSTE", DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 119/2012, SUSCRITO CON LA EMPRESA "PROEL INGENIERIA" DEL LLAMADO MOPC N° 100/2012, LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DE "PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO LUQUE - SAN BERNARDINO, SECCION 1: PROG. 0+000 A 9+890".

Asunción, 23 de diciembre de 2016

VISTO: La presentación hecha en este Ministerio por el Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en la que solicita la "Aprobación de la ampliación del monto de contrato en concepto de reajustes" del Contrato Sg Ministro N° 119/2012, suscrito en fecha 26 de julio de 2012 con la empresa "PROEL INGENIERIA" del Llamado MOPC Nº 100/2012, Licitación Pública Nacional para la ejecución de la obra de "Pavimentación asfáltica del tramo Luque - San Bernardino, Sección 1: Prog. 0+000 a 9+890" y

CONSIDERANDO: Que el Contrato SG Ministro N° 119/2012, suscrito con la empresa "PROEL INGENIERIA." establece en la Cláusula 10.4 "Variación y ajuste de precios", de las Condiciones Generales y Especiales del mencionado Contrato, cuanto sigue:

"CGC.10.4.1 El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.
10.4.2 En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.
10.4.3. Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC" y

a) "CEC 10.4.3 "La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:
Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes.
Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.
La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$$P_j = P_i \; x \; K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} x \frac{(P_{1j})}{(P_{1i})} + a_{2u} x \frac{(P_{2j})}{(P_{2i})} + \cdots\cdots + a_{ru} x \frac{(P_{rj})}{(P_{ri})} + \cdots\cdots + a_{nu} x \frac{(P_{nj})}{(P_{ni})}$$

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

RESOLUCION N° 2419

POR LA CUAL SE APRUEBA LA "AMPLIACION DEL MONTO DE CONTRATO EN CONCEPTO DE REAJUSTE", DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 119/2012, SUSCRITO CON LA EMPRESA "PROEL INGENIERIA" DEL LLAMADO MOPC N° 100/2012, LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DE "PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO LUQUE - SAN BERNARDINO, SECCION 1: PROG. 0+000 A 9+890".

En el que:

Pj: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "j" correspondiente al mes de la certificación

Pi: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "i" correspondiente al Boletín Base

Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j"

aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.

En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizaran las formulas y coeficientes paramétricos establecidos.

El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contratante.

El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, será definido a la firma del contrato".

Que la Dirección de Vialidad, a través de sus dependencias técnicas ha verificado que los respectivos montos indicados en carácter de Reajustes para los Certificados N° 1-setiembre/2012 al Certificado FINAL setiembre/2016 inclusive, cuya suma asciende a Guaraníes ochocientos cuarenta y un millones seiscientos dos mil cuatrocientos diez y seis (Gs. 841.602.416) IVA incluido, que representa un 3,60 % respecto al monto contractual original que es de Guaraníes, veinte y tres mil cuatrocientos tres millones treinta y tres mil treinta (Gs. 23.403.033.030) IVA incluido.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido Dictamen DAJ N° 2352/2016 del 21/12/2016

COPIA

PEDRO J. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 2419

POR LA CUAL SE APRUEBA LA "AMPLIACION DEL MONTO DE CONTRATO EN CONCEPTO DE REAJUSTE", DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 119/2012, SUSCRITO CON LA EMPRESA "PROEL INGENIERIA" DEL LLAMADO MOPC N° 100/2012, LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DE "PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO LUQUE - SAN BERNARDINO, SECCION 1: PROG. 0+000 A 9+890".

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar la "ampliación del monto del contrato en concepto de reajuste" en Guaraníes ochocientos cuarenta y un millones seiscientos dos mil cuatrocientos diez y seis (Gs. 841.602.416) IVA incluido, que representa un 3,60% respecto al monto contractual original que es de Guaraníes veinte y tres mil cuatrocientos tres millones treinta y tres mil treinta (Gs. 23.403.033.030) IVA incluido, del Contrato SG Ministro N° 119/2012 y los Convenios Modificatorios N° 01, 02 y 3, suscritos con la empresa "PROEL INGENIERIA " del Llamado MOPC N° 100/2012, Licitación Pública Nacional para la ejecución de la obra de "Pavimentación asfáltica del tramo Luque – San Bernardino, Sección 1: Prog. 0+000 a 9+890".

Art. 2°.- Imputar el monto autorizado con cargo a los fondos del Presupuesto General de Gastos de la Nación, Ejercicio Fiscal 2016.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

Econ. RAMON JIMÉNEZ GAONA
Ministro